

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3614 Decreto n.º 17/2010, de 26 de febrero, por el que se concede un nuevo plazo de justificación de la subvención por concesión directa a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo, y Voleibol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2009.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de noviembre de 2009, acordó aprobar el Decreto n.º 411/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo y Voleibol de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2009, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por circunstancias sobrevenidas, se ha considerado imprescindible establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención concedida.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010.

Dispongo

Artículo único.

Establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención regulada por el Decreto nº 411/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo y Voleibol de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2009, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están obligadas a justificar ante el órgano concedente, dos meses a partir de la fecha de pago, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003. Así mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de Octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Cuentas Anuales, Memoria Deportiva, Liquidación del Presupuesto, y el Presupuesto para el año en curso, que deberá ser firmado por su Presidente, y en su caso, el Secretario y el Tesorero de la Federación o de no existir éstos, por quien realice sus funciones.

b) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

c) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

d) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar, tales como licencias federativas, seguros del deportista aparejado a la licencia, gastos de constitución de la federación...etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente, tales como teléfono, material de oficina....etc.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma”.

Dado en Murcia, 26 de febrero de 2010.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. N.º 230, de 2 de octubre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, en Funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.